RESOLUCIÓN No. 3099

(28 OCT. 2020)

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2020"

OBJETO: "Consultoría para determinar la mejor alternativa para la modernización tecnológica de la tarjeta profesional de abogado y la construcción de los estudios y documentos bases para la adquisición".

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO, en ejercicio de las facultades Legales Estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, en virtud de la delegación conferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial en el numeral 3.3 del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado por la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 2592 del 21 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración Judicial ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2020, cuyo trámite se realizó de conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el pliego electrónico, el anexo pliego de condiciones definitivo y las adendas, surtiéndose las diferentes etapas del proceso y garantizando a los interesados los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, respondiendo las diferentes observaciones y divulgando las actuaciones en la plataforma del SECOP II,en cumplimiento del cronograma establecido.

2. Que el cierre del proceso de selección se realizó el 1 de octubre de 2020. Se presentaron las ofertas de los proponentes: ALINA TECH SAS, BETA GROUP SERVICES SAS, BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA - BISA CORPORATION LTDA, BOOST BUSINESS CONSULTING SAS, CAMERFIRMA COLOMBIA SAS, CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL SAS - CRECE SAS y FORSECURITY SAS.

3. Que una vez recibidas las propuestas y realizadas la verificación jurídica, financiera y técnica, algunos proponentes no cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos.

4. Que en el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes realizaron observaciones y allegaron documentos para subsanar las falencias presentadas; por tal razón la Entidad procedió a dar respuesta y emitir una actualización al informe, lo cual fue publicado en la plataforma del SECOP II. Respecto de este informe, los proponentes realizaron observaciones adicionales, las cuales fueron respondidas y publicadas en la plataforma del SECOP II y se actualizó el informe de evaluación.

5. Que durante el desarrollo de la audiencia pública, los oferentes presentaron observaciones al último Informe de Evaluación de las Ofertas, a las cuales la entidad

procedió a dar la correspondiente respuesta y se ajustó la evaluación final en la forma y términos indicados en la audiencia y se prosiguió con el trámite respectivo.

6. Que en audiencia pública se realizó la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y, consolidados los resultados de la verificación jurídica, financiera, técnica y del puntaje, el proponente adjudicatario es la empresa BETA GROUP SERVICES SAS, con Nit. 900.883.191-1.

7. Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2020, cuyo objeto es: "Consultoría para determinar la mejor alternativa para la modernización tecnológica de la tarjeta profesional de abogado y la construcción de los estudios y documentos bases para la adquisición" a BETA GROUP SERVICES SAS, con Nit. 900.883.191-1, por ser su Oferta la que reunió los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones dentro del Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2020.

El contrato se adjudica, de acuerdo con la oferta económica presentada, por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000), valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley y gastos asociados que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Representante Legal de la adjudicataria debe suscribir el respectivo Contrato con sujeción a los términos y plazos establecidos por el pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por vía administrativa, de conformidad con lo previsto por el parágrafo 1 de artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se publica en el SECOP II de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 28 OCT. 2020

ELKIN GUSTAVO CORREA LEON
Director Unidad de Presupuesto

Aprobó: José Camilo Guzmán Santos
Aprobó: Gabriel Jacob Paternina Rojas
Revisó: Adriana Buitrago Maldonado
Revisó: Soraya Yamile Mojica González
Proyecto: Doris Beatriz Reyes Ríos
UCP/DBRR